

Resolución 12/2024 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre posible vulneración de los derechos de un menor en imágenes emitidas en los informativos provinciales de Canal Sur TV.

1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el día 12 de septiembre de 2024 una queja remitida desde el Defensor del Pueblo Andaluz de una ciudadana que manifestaba su disconformidad con la aparición de una imagen no autorizada de su hijo en Canal Sur TV:

El pasado 15 de mayo apareció mi hijo menor de 1 año en canal sur noticias (el evento fue la salida de las carretas del Rocío de Gines).

Me tomo en serio el control de su privacidad en redes sociales para que familiares y amigos no expongan su cara, y de repente apareció en televisión sin haberme pedido permiso nadie. Es un tema que me preocupa, ya que queda en el archivo a disposición de cualquiera.


2.- El Pleno del Consejo admitió a trámite la queja el 24 de septiembre de 2024, concediéndole al prestador un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones o consideraciones oportunas. Dentro de dicho periodo se recibió respuesta del prestador, en la que exponía que:

Tenemos que indicar que el informativo en cuestión abordaba un evento de evidente interés público, como era el de la salida de las carretas del Rocío de Gines, con ocasión de la Romería del Rocío de 2024.

En ese contexto, se emitieron imágenes de la multitud que presenciaba la salida, entre los que se encontraban varios menores, uno de ellos de la edad que se menciona en la Queja, cuya imagen se emite de forma claramente incidental y accesoria contribuyendo a ilustrar la noticia, sin ser el foco central de la misma.

Tal y como se puede comprobar con el visionado de la noticia, la imagen, captada en la vía pública, apareció brevemente, durante menos de dos segundos, en un contexto donde se presentaba una noticia de actualidad, sin que la imagen del menor se utilizara de forma que comprometiera su dignidad o su bienestar.

Entendemos, por tanto, que dicha emisión se encuentra amparada por el derecho a la información que asiste a este medio de comunicación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8GZ4CJ8DZEZUEDKQV8PEK265	PÁG. 1/4	

No obstante, valorando la preocupación de la familia, en cuanto se tuvo conocimiento de la Queja, este medio tomó la decisión de retirar el informativo de sus plataformas digitales y ha adoptado las medidas necesarias para que las imágenes del menor no puedan volver a ser utilizadas.

3.- La desconexión de Sevilla del informativo *CSVI*¹ del día 15 de mayo realiza una amplia cobertura de las salidas de varias de las hermandades que iniciaban ese día su peregrinación al Rocío, entre ellas, la Hermandad de Gines. La pieza en cuestión se hace eco del contexto festivo en la localidad e incluye testimonios de romeros y vecinos, con profusión de imágenes de ambiente. Entre ellas, a las 14:26 horas, aparece una mujer de perfil que sostiene a un bebé cuya imagen, perfectamente reconocible, permanece 2" en pantalla.


El Consejo ha sido informado de que el informativo completo del 15 de mayo ha sido retirado de la web y de la plataforma Canal Sur Más. Asimismo, desde la RTVA aseguran que se han adoptado las medidas necesarias para que la imagen del niño no pueda ser utilizada en el futuro.

4.- Entre las funciones que este órgano tiene establecidas está la de *Salvaguardar los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias, potenciando el respeto a los valores de tolerancia, solidaridad y voluntariado, evitando la inducción de comportamientos violentos e insolidarios, así como facilitando la accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva o visual e impulsando mecanismos de corrección y autorregulación con las personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual* (artículo 4.6 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía).

La Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, por su parte, dispone en el apartado 1 de su artículo 95 (dedicado a la protección de los derechos de los menores en el ámbito audiovisual) que *los menores tienen derecho a que su imagen y su voz no se utilicen en los servicios de comunicación audiovisual sin su consentimiento o el de su representante legal, de acuerdo con la normativa vigente.*

A este respecto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regula en el artículo 7 el consentimiento de los menores de edad:

¹ La pieza se emite de nuevo en el informativo de tarde *CSN2*.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8GZ4CJ8DZEZUEDKQV8PEK265	PÁG. 2/4	

1. El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.

Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.

2. El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.


Es esencial que los prestadores extremen las precauciones a la hora de recabar el consentimiento de los progenitores a fin de salvaguardar los derechos de los menores, en particular, su imagen en los medios audiovisuales.

En el caso de la imagen del menor emitida por Canal Sur TV, esta se produce en el contexto narrativo de la salida de varias hermandades rocieras, lo que incluye mayoritariamente imágenes de ambiente y testimonios ocasionales. Si bien es cierto que el plano emitido cuenta con una duración escasa y está integrado en una pieza audiovisual basada en la sucesión de rostros del público del acto, también lo es el hecho de que el rostro del niño resulta perfectamente reconocible.

Conviene destacar asimismo que desde la RTVA se han tomado las medidas oportunas y el programa ha sido retirado de la web, protegiendo la imagen del menor de posibles usos futuros, tal y como expresaba su progenitora en la queja presentada a este Consejo.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión del 20 de noviembre de 2024, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- El CAA considera que la desconexión de Sevilla de *CSMI* del 15 de mayo, que dedicó varias piezas a la salida de distintas hermandades camino del Rocío, incluyó la aparición de una imagen no autorizada de un menor de edad. En dicha emisión, que abordaba una noticia de interés general en un lugar público y con presencia de personas anónimas, el rostro del menor resultaba perfectamente reconocible y permaneció en pantalla durante 2”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8GZ4CJ8DZEZUEDKQV8PEK265	PÁG. 3/4	




SEGUNDA.- El CAA valora que la RTVA, al tener constancia del hecho, retiró el informativo completo de la web y la plataforma Canal Sur Más, garantizando además la imposibilidad de cualquier uso futuro de la mencionada imagen.

TERCERA.- El Consejo Audiovisual de Andalucía recuerda al prestador la necesidad de extremar las precauciones en lo relativo a la observancia de la legislación sobre la protección de datos personales y salvaguarda de los derechos de los menores, en particular, de su imagen y voz en los medios audiovisuales

CUARTA.- Notificar esta resolución al reclamante y a la RTVA.

Sevilla, 20 de noviembre de 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
JOSÉ FRANCISCO DOMÍNGUEZ DEL POSTIGO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8GZ4CJ8DZEZUEDKQV8PEK265	PÁG. 4/4	